



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**FORMATO DE TÉRMINOS DE
REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN
DE LOCADORES DE SERVICIO**

1. ÁREA USUARIA:

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación Temporal del Servicio de un **EVALUADOR LEGAL DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES**, para la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio va a permitir cumplir con los objetivos o metas trazados por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali, a través de la atención oportuna en el tiempo o plazos establecidas en el área de Asuntos Ambientales.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El servicio que brindará el **EVALUADOR LEGAL DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES**, estará a cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali, y se evidenciará mediante informe físico por cada entregable, que deberá contar como mínimo con las Sigüientes Descripciones:

5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	SERVICIO	Contratar Temporalmente el Servicio de un EVALUADOR LEGAL DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES .

5.1 Actividades a desarrollar:

- Resolución de aprobación o improcedencia de los Instrumentos de Gestión Ambiental.
- Emitir opiniones legales minero energético que le sean requeridos.
- Proyectar resoluciones directorales regionales en materia ambiental que le sean requeridos.
- Informes legales requeridos por la Fiscalía Ambiental.
- Revisar el marco normativo de los documentos de gestión y administrativos.
- Expedir proyectos de Resoluciones de aprobación y/o desaprobación de Plan de Minado, Plan de Cierre de Minas, Plantas de Beneficio, Concesión de Beneficio, Autorizaciones, Declaración de Impacto Ambiental Minero.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

- Expedir proyectos de resoluciones de admisión, rechazo, observación e improcedencia u otros relacionados al procedimiento ordinario minero en cumplimiento de la Ley General de Minería D.S. N°014-92EM y su Reglamento D.S. 020-2020-EM.
- Emitir opiniones legales respecto estudios ambientales transferidos a la DREM por el Ministerio de Energía y Minas.
- Resoluciones respecto a las fiscalizaciones ambientales mineras y de normas de seguridad y salud ocupacional minera.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DEL LOCADOR:

6.1 Formación Académica.

- Título Universitario en Derecho con colegiatura y habilitación vigente.

Acreditación:

El título será verificado por los evaluadores en el registro Nacional de Grados Académicos y títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda. El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la Universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional.

6.2 Experiencia:

Experiencia específica de dos (02) años en minería y/o electricidad y/o hidrocarburos y/o ambiental desempeñada función en el sector energía y minas en el sector público y/o privado.

- Experiencia General

Experiencia general en el sector público y/o privado a fines al puesto, mínimo cuatro (04) años.

- Experiencia específica

Experiencia específica mínima de (02) años en minería y/o electricidad y/o hidrocarburos y/o ambiental desempeñando funciones relacionadas al objeto del puesto en el sector público y/o privado.

Acreditación:

La experiencia del postor se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

constancia de prestación; o (ii) comprobante de pago cuyo cancelación se acredite documental y fehacientemente, constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono de la cancelación en el mismo comprobante de pago, en caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizados con entidades privadas, para acreditarlas deberá presentar de manera obligatoria lo mencionado en el numeral (ii) del presente párrafo.

6.3 Capacitación:

- Capacitaciones relacionadas a temas de electricidad y/o hidrocarburos y/o minería y/o ambientales relacionados al perfil del puesto. Acreditar un mínimo 60 horas académicas acumuladas.

Acreditación

Se acreditará con copia simple de CONSTANCIA, CERTIFICADOS, DOCUMENTOS SEGÚN CORRESPONDA.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Lugar: El/la proveedor(a) deberá contar con los medios necesarios para la prestación del servicio remoto y estará disponible para coordinaciones presenciales cuando se requiera.

7.2 Plazo: El periodo del servicio será de 15 días calendarios, contando a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

8. ENTREGABLES

ENTREGABLE	PLAZO	DESCRIPCIÓN
UNICO ENTREGABLE	15 días calendarios contando a partir de haberse notificado la orden de servicio	<p><u>Estructura del entregable:</u> GENERALIDADES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ OBJETIVO I. ANTECEDENTES II. ANALISIS III. PRODUCTO <ul style="list-style-type: none"> a. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES IV. CONCLUSIÓN V. ANEXOS



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES

Dirección Regional de Energía y Minas jr. Apurímac N° 460. El horario será de lunes a viernes horario de oficina, o en su defecto a través del correo electrónico rucayali@minem.gob.pe

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ucayali, en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en 01 armada, previa presentación del entregable y la conformidad del área usuaria.

Pago	Porcentaje %	Condición
Único entregable	100%	A la presentación y conformidad del informe de actividades del único entregable.
		Total



12. PENALIDADES APLICABLES:

12.1 Penalidad por mora:

Se aplicará al contratista la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

F=bienes y servicios F . 0.40

12.2 Otras Penalidades:

Asimismo, cuando exista incumplimiento al plazo de subsanación de observaciones, se aplica esta penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto vigente del contrato (orden).

OTRAS PENALIDADES



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	DE DE	FORMA DE CALCULO	DE	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION
1	En caso el contratista incumpla con sus obligaciones de ejecutar la prestación del entregable		0.05 UIT por cada día de retraso		Según informe de Área Usuaría
2	Por la prestación incompleta del producto o Entregable (de acuerdo con los términos de referencia)		0.05 UIT por cada día de retraso		Según informe de Área Usuaría
3	Por la presentación de los entregable sin haber levantado las observaciones realizadas		0.05 UIT por cada día de retraso		Según informe de Área Usuaría

(*) las penalidades se aplican por cada caso que se presenta en la presentación del producto o entregable cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actual en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

18. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, la Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados, no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
DE UCAYALI

ING. HERMOGENES DÍAZ GRATELLEY
Unidad Técnica